Lea la entrevista de Voix Populaire aquí en francés (solo para suscriptores)

Los derechos económicos y sociales en el punto de mira

Si bien los derechos humanos y su defensa son un tema muy debatido, la protección de los derechos económicos, sociales y culturales es menos conocida por el gran público. Melik Özden, autor de un libro reciente sobre el tema y director del CETIM, uno de los impulsores de la Declaración de los Derechos de los Campesinos de 2018, nos recuerda su importancia fundamental.*

Entrevista realizada por Joël Depommier

¿Cuáles son los textos que fundamentan los derechos económicos, sociales y culturales? ¿Qué puedes decirnos del Pacto Internacional de la ONU en la materia?
Melik Özden: En mi libro, partí del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), adoptado en 1966 y ratificado por más de 170 Estados, con la notable ausencia de Estados Unidos. Con este texto vinculante, que protege tanto el derecho al trabajo como a la salud, a la vivienda, a un nivel de vida adecuado, etc., la ONU quiso codificar en cierto modo la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948. En numerosas convenciones adoptadas posteriormente sobre la eliminación de toda discriminación contra la mujer, los derechos del niño, las personas con discapacidad, las personas migrantes, los/as campesinos/as o los pueblos indígenas, se incluyen referencias tanto a los derechos civiles y políticos como a los derechos económicos, sociales y culturales.

En su libro, usted menciona el derecho al trabajo y a la seguridad social, al tiempo que recuerda que hay 200 millones de desempleados y que el 70 % de la población mundial está excluida de un sistema de protección social. ¿Significa esto que los textos de la ONU son puramente retóricos?
No, en absoluto. Cuando los países ratifican una convención o un pacto y los Estados los ratifican a nivel nacional —de forma automática en Suiza o mediante una ley—, estos textos pasan a ser vinculantes. Sin embargo, el gran problema sigue siendo la falta de voluntad política de los Estados para aplicarlos. A diferencia de lo que ocurre con la OMC, no existen sanciones económicas en caso de incumplimiento de los textos. En materia de derechos humanos, existen mecanismos de seguimiento (órganos creados en virtud de tratados y Procedimientos especiales en el seno del Consejo de Derechos Humanos), pero estos no pueden enviar cascos azules ni imponer sanciones. Sin embargo, en la jerarquía jurídica, las normas de derechos humanos siguen estando por encima de los acuerdos comerciales, que tienen una duración limitada en el tiempo.

En su libro, da muchos ejemplos de recursos presentados por personas o colectivos ante instancias internacionales. ¿Cómo se llevan a cabo estos procesos?
El derecho de recurso se inscribe en tres niveles: nacional, regional (o continental) e internacional. En Suiza, los demandantes se dirigen a un tribunal cantonal. En caso de fracaso y tras agotar los recursos a nivel nacional, los demandantes pueden recurrir a nivel europeo, remitiéndose al Convenio Europeo de Derechos Humanos, aunque este se limite a las relaciones laborales en lo que respecta a los derechos económicos y sociales. Además del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de Estrasburgo, es posible acudir al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CODESC) de la ONU u otros órganos de tratados relacionados, como los relativos a los derechos de la mujer, las personas con discapacidad, etc., en caso de que el Estado en cuestión haya ratificado la convención y reconozca la competencia de dicho órgano. No obstante, el proceso sigue siendo laborioso y depende de la decisión de los jueces, nombrados por los Estados, que estudian el caso y, en ocasiones, emiten sentencias que hacen avanzar el derecho internacional.

¿Los Estados estan sujetos a estas decisiones?
En teoría, sí, pero en la práctica algunos Estados las ignoran, como el Consejo Federal suizo, que ha hecho caso omiso de la reciente condena de Suiza por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos por no haber tomado las medidas necesarias para luchar contra el calentamiento global.

Otros ejemplos son el de Canadá, condenado en 2018 por el Comité de Derechos Humanos de la ONU por denegar a los migrantes indocumentados el acceso a la cobertura médica (violación del derecho a la vida).

Este mismo Comité condenó a Paraguay en 2019 no solo por no controlar las fuentes de contaminación (fumigaciones masivas con productos fitosanitarios tóxicos en tierras agrícolas y recursos hídricos), que causaron la muerte y la hospitalización de 22 personas en la colonia Yerutí (distrito de Curuguaty, en el departamento de Canindeyú), sino también por no haber investigado este caso.

En Chile, un decreto municipal prohibía a las mujeres Mapuches sin recursos y a las migrantes vender sus productos en la calle. Recurrimos a Relatorias Especiales de la ONU, las cuales constataron que, al carecer de ingresos, estas mujeres estaban condenadas a la precariedad, lo que vulneraba sus derechos a la vida y a la alimentación. Finalmente, las autoridades tuvieron que anular el decreto, con un punto lamentable, ya que solo afectaba a las mujeres indígenas, excluyendo a las migrantes sin estatus legal.

El año pasado, conseguimos la liberación de nueve campesinos filipinos encarcelados ilegalmente por defender sus derechos.

Para el Comité contra la Tortura de la ONU, las políticas de demolición de viviendas en los territorios palestinos ocupados representan en muchos casos un castigo o un trato cruel, inhumano o degradante.

Estos ejemplos nos demuestran que es necesario que los Estados reconozcan previamente los DESC y que existan mecanismos de recurso. A continuación, los pueblos y las/os ciudadanas/os deben conocer estos derechos para apropiarse de ellos y exigir su aplicación. Dado que los Estados no realizan esta labor de información, corresponde a los movimientos sociales, las comunidades u otros colectivos darlos a conocer y, en caso de violaciones, intervenir ante las instancias competentes para obtener justicia. A los Estados, incluso a los más autoritarios, no les gusta que se les señale a nivel internacional y, de este modo, las víctimas obtienen victorias que constituyen jurisprudencia.

Usted recuerda que si un Estado no dispone de los medios financieros para hacer realidad estos derechos sociales, puede recurrir a la cooperación o la experiencia internacional. ¿Cómo funciona esto? ¿Existe alguna relación con el sistema de cooperación internacional de los Estados?
En el PIDESC se menciona la solidaridad y la cooperación internacionales, pero estas deben ser desinteresadas y pueden presentarse en forma de ayuda técnica o formación para poner en marcha proyectos. En el caso de la ayuda al desarrollo, tal y como se entiende en Occidente, esta suele presentarse en forma de créditos, sujetos a condiciones, por ejemplo, la de comprar productos del país donante, incluso si los países afectados no los necesitan. Este defecto no es nuevo y existe desde hace décadas, junto con los programas de ajuste estructural (PAE) impuestos por el dúo FMI/Banco Mundial. Estos préstamos no hacen más que empeorar la situación, alimentar la corrupción y aumentar la deuda pública.

En el momento de la descolonización, el Congo (RDC), antigua colonia belga, tuvo que pagar la deuda de su gobierno colonial en lugar de crear infraestructuras públicas. Hemos tenido un ejemplo reciente con Grecia, por citar un caso en Europa. Su puesta bajo tutela implicó que todos los recursos nacionales se destinaran a este reembolso, aunque ello supusiera despedir a funcionarios o reducir los servicios públicos, como la sanidad o la educación, o incluso disminuir las prestaciones para los jubilados.

¿Hay algún Estado que haya seguido los preceptos de cooperación del pacto?
Uno de los únicos es Cuba, que es la excepción que confirma la regla. Este país envía a sus médicos al extranjero, especialmente a África, cuando se propagaron por ejemplo el ébola o la viruela del simio. También realiza investigaciones médicas, a pesar de las dificultades que supone el embargo estadounidense. Cuba sigue teniendo programas de ayuda con varias decenas de países en materia de salud o educación, a pesar de sus propias dificultades económicas.

Además de los programas de ajuste, también menciona otra amenaza para los derechos económicos y sociales, la de las empresas transnacionales y la rentabilidad neoliberal. ¿Podría precisar?
Al igual que los programas de ajuste estructural, que datan de los años 70, el poder de las empresas transnacionales (ETN) no es algo nuevo. Antes de su caída, el presidente chileno Salvador Allende pronunció un discurso ante la Asamblea General de la ONU para denunciar el poder desmesurado de las ETNs sobre las políticas estatales y colectivas de un país. Tras la desaparición de la URSS, Estados Unidos aprobó toda una serie de medidas favorables a las ETNs en el seno de la OMC y en otros tratados multilaterales y bilaterales. Se creó una jurisdicción especial en el Banco Mundial para permitir a estas entidades demandar a los Estados por incumplimiento de contratos.
Cuando el Gobierno de Angela Merkel en Alemania decidió abandonar la energía nuclear, la empresa sueca Vattenfall reclamó 4700 millones de euros en concepto de daños y perjuicios ante el

Tribunal Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) y finalmente obtuvo 1430 millones de euros.

En Bolivia, nada más llegar al poder en 1999, Evo Morales renacionalizó el sector de la gestión del agua, que estaba en manos de un consorcio multinacional llamado Aguas del Tunari, lo que desencadenó una «guerra del agua». Bolivia se retiró entonces de la jurisdicción del BM. Al final, el consorcio reclamó 25 millones de dólares en concepto de indemnización, antes de retirar su demanda. Es casi imposible que un Estado gane en estas disputas. El tribunal está compuesto por tres jueces (dos para las partes implicadas) y el tercero, elegido por el BM ante el desacuerdo entre las dos partes, se inclina casi sistemáticamente a favor de las ETNs.

La toma de poder de estas últimas ha sido impulsada por el sistema económico neoliberal e impuesto en todo el mundo para privatizar los últimos sectores que aún son públicos. Su discurso consiste en denunciar la ineficaz burocracia de los Estados, al tiempo que buscan el máximo beneficio a corto plazo.

¿No nos encontramos en una fase crítica de todos estos derechos, con la oposición de los Estados Unidos de Donald Trump o las acciones de Israel en Gaza?
Efectivamente, la democracia liberal ya ni siquiera es respetada por sus promotores. Los liberales y la derecha retoman los discursos de la extrema derecha. Los derechos humanos son un obstáculo para sus discursos políticos y sus objetivos, ya que defienden la ley del más fuerte, la jerarquía de clases y razas, los privilegiados contra los pobres a los que hay que eliminar o esclavizar. La explotación de la mano de obra o de los recursos naturales, que en su mayoría no son renovables. En un mundo marcado por el auge de la extrema derecha reaccionaria, no hay otra opción que la lucha. Esto requiere, en primer lugar, contar con una organización, ya sea un partido, un sindicato o movimientos sociales, para oponerse a esta política que nos lleva al desastre. Para lograrlo, habrá que cambiar el sistema económico.

Pueden surgir señales positivas. Frente al avance de modelos basados en la agricultura agroindustrial mecanizada, químicamente tratada, incapaz de alimentar a la humanidad y proteger el medio ambiente, nuestra lucha, asociada a la de Vía Campesina, ha dado lugar a la firma en 2018 de una Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Campesinos. A continuación, se estableció un mecanismo de seguimiento en 2023 en el marco del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, con avances en la aplicación en algunos países y progresos en la jurisprudencia, en particular en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.